

1. ASPECTOS GENERALES

<u>Fecha:</u>	16/06/2022
<u>Modalidad:</u>	MANUAL DE CONTRATACIÓN – VIVA. ARTÍCULO 34. MÍNIMA CUANTÍA.
<u>Tipo de Contrato:</u>	CONTRATO DE INTERVENTORÍA.
<u>Objeto del Contrato:</u>	“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL, PARA LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CASAS DE JUSTICIA DE LOS MUNICIPIOS DE EL BAGRE, NECHÍ, SEGOVIA, TARAZÁ Y ZARAGOZA Y CÁRCELES MUNICIPALES DE AMALFI Y TARAZÁ EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO N°4600012600 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEPARTAMENTAL”.
<u>Presupuesto oficial:</u>	NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$92.677.200) IVA INCLUIDO.
<u>Plazo:</u>	TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
<u>Supervisor:</u>	UNA VEZ LEGALIZADO EL CONTRATO, VIVA DESIGNARÁ LA SUPERVISIÓN PARA EL MISMO, QUIEN TENDRÁ LA FACULTAD DE INSPECCIONAR EN CUALQUIER TIEMPO, EL DESARROLLO DEL CONTRATO, INCLUYENDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ASÍ COMO LA CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS, Y GENERAL VELAR POR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN VIVA Nro. 151 DE 2021.
<u>Documentos:</u>	Disponibilidad Presupuestal.

2. NECESIDAD/JUSTIFICACIÓN

La EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA -VIVA- es una empresa industrial y comercial del orden departamental, la cual de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 ***“Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto***



General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se registrarán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se registrarán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes. (...)”.

La Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, en cumplimiento de los planes y proyectos que ejecuta acorde con su objeto y naturaleza, celebró el 20/10/2021 con el Departamento De Antioquia - Secretaría de Seguridad y Justicia el convenio interadministrativo de mandato sin representación N°4600012600; el cual cuenta con acta de inicio del 02/11/2021 y su objeto es “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE: ESTUDIOS, DISEÑOS, OBRAS, SUMINISTROS Y LA EJECUCIÓN DE LAS DEMÁS PROPUESTAS PRIORIZADAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD Y DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”, y cuyo alcance es: “(...), la administración eficiente de los recursos para la ejecución de actividades priorizadas en el marco de los proyectos de Infraestructura para la Seguridad y, a su vez, lo relacionado con las actividades dirigidas a promover la satisfacción de las necesidades del Sistema Penitenciario y Carcelario del Departamento de Antioquia”.

Este contrato de mandato se llevó a cabo, al encontrarse por parte de la Gobernación de Antioquia - Secretaría de Seguridad y Justicia, la necesidad de estructurar planes y obras tendientes a ofrecer seguridad ciudadana; concretadas en mejores instalaciones locativas, que permitan honrar las condiciones de trabajo de los miembros de la fuerza pública, tal como aparece descrito en el objeto contractual del mandato en comento; por ello se hace necesario el mantenimiento y mejoramiento de condiciones locativas, mismas que redundan en el mejoramiento, ampliación y reacondicionamiento necesario, para la adecuada prestación del servicio de las fuerzas del Estado en materia de seguridad.

De conformidad con las obligaciones estipuladas en el contrato de mandato N°4600012600 de 2021, celebrado con la Gobernación de Antioquia - Secretaría de Seguridad y Justicia de Antioquia; la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA-, requiere seleccionar un proponente plenamente capacitado y cualificado para la ejecución de un contrato, cuyo objeto es: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL, PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE CASA DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DEL DE EL BAGRE, NECHÍ, SEGOVIA, TARAZÁ Y ZARAGOZA Y CÁRCELES MUNICIPALES DE AMALFI Y TARAZÁ - ANTIOQUIA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO N°4600012600 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEPARTAMENTAL.”



La necesidad de la presente contratación, está enmarcada en el Parágrafo 1 de la Cláusula Primera del contrato de mandato N°4600012600 de 2021, en el cual se identifican las actividades priorizadas por la Gobernación de Antioquia - Secretaría de Seguridad y Justicia de Antioquia en su calidad de Mandante, mismas que deben ser atendidas por VIVA como Mandataria, a saber:

“(…) ACTIVIDADES PROPIAS DEL PROYECTO “INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD”:

5. *Mejoramiento de Casas de Justicia en el Departamento de Antioquia.*

(…)

ACTIVIDADES PROPIAS DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO, DOTACIÓN Y ASESORÍA AL SISTEMA CARCELARIO”: (…)

2. *Adecuación de la Cárcel del municipio de Tarazá.*

3. *Adecuación de la Cárcel del municipio de Amalfi. (…).*”

2.1. Forma de satisfacer la necesidad:

Mediante la contratación de una empresa que cumpla los requisitos jurídicos, técnicos, administrativos y financieros establecidos dentro del proceso de contratación, regido este por el Manual de Contratación de la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA-, quien seleccionará la propuesta más favorable para celebrar el Contrato cuyo objeto es “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL, PARA LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CASAS DE JUSTICIA DE LOS MUNICIPIOS DE EL BAGRE, NECHÍ, SEGOVIA, TARAZÁ Y ZARAGOZA Y CÁRCELES MUNICIPALES DE AMALFI Y TARAZÁ, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO N°4600012600 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEPARTAMENTAL”.

2.2. Objeto y alcance:

2.2.1. Descripción del objeto a contratar:

La Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, a través del presente proceso de MÍNIMA CUANTÍA, reglado en el artículo 34 del Manual de Contratación, requiere adelantar un proceso de contratación con el propósito de seleccionar el proponente que cumpla con los requisitos de experiencia e idoneidad, para la ejecución de un contrato, cuyo objeto es: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL, PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE CASA DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE, NECHÍ, SEGOVIA, TARAZÁ Y ZARAGOZA Y CÁRCELES MUNICIPALES DE AMALFI Y TARAZÁ - ANTIOQUIA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO N°4600012600 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEPARTAMENTAL.”

2.2.2. Alcance Del Objeto - Especificaciones Técnicas



El alcance del objeto del contrato incluye la interventoría para las obras de adecuación y mejoramiento de las casas de justicia ubicadas en los municipios del El Bagre, Nechí, Segovia, Tarazá y Zaragoza, y las cárceles municipales de Amalfi y Tarazá en el departamento de Antioquia. Las actividades del contrato de obra al cual se realizará la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental, y a rasgos genéreles comprenden:

1. Demoliciones y retiros.
2. Mampostería.
3. Revoque, enchapes y pinturas.
4. Cubiertas.

3. CRONOGRAMA DE CONTRATACIÓN

ETAPA DEL PROCESO	FECHA Y HORA	LUGAR
Envío y publicación las Condiciones de Contratación, anexos y demás documentos integrantes.	17/06/2022	seleccionproveedores@viva.gov.co SECOP I
Observaciones a las Condiciones de Contratación.	Hasta las 16:00 horas del 22/06/2022	seleccionproveedores@viva.gov.co
Respuesta observaciones o aclaraciones a las condiciones de contratación.	23/06/2022	seleccionproveedores@viva.gov.co SECOP I
Presentación de ofertas y acta de cierre.	Hasta las 16:00 horas del 24/06/2022	seleccionproveedores@viva.gov.co
Informe de evaluación preliminar	28/06/2022	seleccionproveedores@viva.gov.co SECOP I
Presentar observaciones a la evaluación preliminar y subsanar requisitos	Hasta las 16:00 horas del 29/06/2022	seleccionproveedores@viva.gov.co
Respuesta a observaciones y publicación informe de evaluación definitivo	30/06/2022	seleccionproveedores@viva.gov.co SECOP I
Aceptación de oferta o aviso de desierto	30/06/2022	seleccionproveedores@viva.gov.co SECOP I

4. REQUISITOS HABILITANTES EXIGIDOS

La Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, ha determinado los siguientes requisitos habilitantes, con el propósito de garantizar la escogencia de los oferentes en igualdad de condiciones y cumplir exitosamente las actividades inherentes al objeto contractual, entre otros, los siguientes:

4.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS



- a) Carta de Presentación de la Propuesta.
- b) Certificado de Existencia y Representación Legal, o Registro Mercantil expedido por Cámara de Comercio con vigencia no mayor a treinta (30) días donde será indispensable que el objeto social principal de los proponentes este directamente ligado al objeto a contratar en la presente invitación pública.
- c) Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales: De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente, de ser persona jurídica, debe allegar certificación expedida el Revisor Fiscal, cuando legalmente esté obligado a tenerlo, en su defecto por el Representante Legal; en donde bajo la gravedad del juramento manifieste que se encuentra a Paz y Salvo con todas sus obligaciones frente al Sistema Nacional de Seguridad Social, (Salud, Riesgos Laborales, Pensiones), aportando los seis últimos pagos respecto de sus empleados.
- d) Registro Único Tributario: Los proponentes deberán presentar el RUT debidamente expedido por la DIAN donde conste la información actualizada y el código CIU directamente ligado al objeto a contratar. El documento requerido deberá tener fecha actualización a partir del 30 de noviembre de 2021.
- e) Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales y medidas correctivas: Expedidos por la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Republica y Policía Nacional respectivamente. Deberá presentar estos certificados tanto de la empresa, como de su representante legal o de la persona natural.
- f) Copia del documento de identificación (C.C.; C.E.; etc.) del representante legal o persona natural.
- g) Inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para contratar: Los proponentes, antes de presentar la propuesta, deben verificar que no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política y en la ley y certificarlo mediante ANEXO dispuesto por VIVA.
- h) Compromiso anticorrupción: El compromiso que debe contraer el PROPONENTE, deberá hacerse constar por escrito en una carta y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del ANEXO de la presente invitación.
- i) Multas, sanciones o apremios: Los proponentes no podrán haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual, sancionados o multados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, lo cual deberá certificarlo mediante ANEXO dispuesto por VIVA.

4.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

- a) Certificado de experiencia: oferente deberá adjuntar máximo tres (3) certificados de acuerdo con el objeto que se pretende contratar y/o que certifiquen actividades de interventoría en obras de construcción, mantenimiento o adecuación de edificaciones públicas, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial.

El certificado emitido por la entidad contratante, deberá tener como mínimo:



1. Número del contrato, cuando aplique.
2. Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
3. Objeto del contrato.
4. Valor del contrato.
5. Plazo de ejecución del contrato.
6. Fecha de iniciación del contrato.
7. Fecha de terminación del contrato.
8. Nombre y firma de la persona que expide la certificación.

4.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Dado el valor del contrato no es necesario tener requisitos habilitantes, pues los requisitos técnicos y jurídicos garantizan la prestación del servicio que se pretende contratar.

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Una vez verificados los requisitos habilitantes, el comité evaluador se decantará entre los proveedores habilitados, por la propuesta que ostente el menor precio antes de IVA.

Para la evaluación económica de la oferta, el proveedor deberá diligenciar el ANEXO OFERTA ECONÓMICA que la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA-, pone a disposición a través de los medios de comunicación y publicidad establecidos para el presente proceso de selección. El proponente deberá diligenciar las columnas Sueldos y/o Tarifas y la casilla del Factor multiplicador, dichas casillas se encuentran resaltadas de color azul.

El ANEXO OFERTA ECONÓMICA contiene las fórmulas que permiten calcular automáticamente y ajustados al peso, bien sea por exceso o por defecto, los siguientes conceptos:

a) "V/Total".

El proveedor deberá adjuntar y diligenciar en medio digital el ANEXO OFERTA ECONÓMICA, el cual se aporta por la entidad en formato Microsoft Excel, bajo plataforma Windows; allí deberá consignar la información aportada en su propuesta económica para el proceso.

6. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

El presupuesto se estimó con base en los requerimientos técnicos, valores tomados de bases de estudios realizados por VIVA durante las comisiones técnicas realizadas al sitio de intervención, viabilizado y aprobado por el equipo técnico de la Secretaría de Seguridad y Justicia, los cuales realizaron, para el respectivo municipio donde se va a ejecutar la obra, los sondeos de mercado y actualizaciones.

Para llegar al presupuesto oficial, se disponen de valores numéricos resultantes de un proceso de requerimiento de personal (Cantidad profesionales), el cual, multiplicado por los valores de asignación salarial, tiempo y dedicación, se obtiene el total para una actividad y la sumatoria de las operaciones anteriores afectada por el FACTOR MULTIPLICADOR establece el valor del costo directo del personal.



Además, para el análisis estimado del valor de “OTROS COSTOS”, se tuvo en cuenta la información que posee la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA–VIVA-, que se actualiza permanentemente de acuerdo con los precios del mercado, e incluye las variables que conforman cada una de las actividades para la interventoría de un proyecto de obra, como son:

- a. Salarios.
- b. Equipos y herramientas.
- c. Costos de alojamientos.
- d. Rendimiento del personal, basados tanto en la experiencia propia de la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA–VIVA-, como en los datos del mercado, entre otros.
- e. Fotocopias, Comunicaciones y arriendos.
- f. Administración y Utilidad.

Para calcular los precios se tomaron en cuenta los ítems anteriores y sus rendimientos contenidos en la información de la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA.

Se anexa presupuesto de interventoría estimado con especificaciones técnicas, unidad de medida, valor unitario y valor total de la actividad. (PRESUPUESTO_INTERVENTORIA).

6.1. Disponibilidad presupuestal:

N° 481 del 26/05/2022.

6.1.1. Rubro Presupuestal:

2.3.5.02.05.007.05.

2.3.5.02.05.007.06.

6.2. Forma de pago:

La Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA- pagará mensualmente el valor del contrato, mediante reembolso de los costos directos de sueldos del personal autorizado y efectivamente empleado en la interventoría, afectados por un FACTOR MULTIPLICADOR, más el reembolso, contra factura de otros costos ocasionados, previa presentación de la respectiva acta de costos directos ocasionados con el visto bueno del supervisor del proyecto designado por La Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA.

Se dejará un valor correspondiente al diez (10%) por ciento del valor del contrato el cual será pagado una vez se verifique y cumpla con la ejecución total de las actividades contratadas y la elaboración y firma del acta de liquidación final y los demás requisitos exigidos por la supervisión. Adicionalmente, el pago en mención se efectuará una vez se verifique y cumpla con la ejecución total de las actividades contratadas, la elaboración y firma del acta de liquidación final del contrato de obra sobre el cual recae la presente interventoría.

La Entidad únicamente pagará lo ejecutado efectivamente por EL CONTRATISTA y certificado por la Supervisión del contrato, y en el evento en que a la finalización del plazo contractual se encuentren saldos a favor, éstos se liberarán en beneficio de VIVA.

Las actas de costos para pago deberán ser acompañadas de la respectiva Acta de Avance de Obra y factura de venta, de forma digital de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección Administrativa y Financiera de VIVA, los cuales deben cumplir como mínimo con los



requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del estatuto Tributario y adicionado al artículo 11 de la Res. 000042 de 2020, según lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 616-1 del citado estatuto. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando y la dependencia responsable.

El pago de las actas debidamente aprobadas se hará a través de transferencia electrónica, consignación o cheque, previa presentación de la orden de pago debidamente diligenciada y soportada, y haber recibido el trabajo a satisfacción por parte de la supervisión, junto con el soporte de pago del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

Si el Contratista no se encuentra a paz y salvo con la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA-, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

En caso de incumplimientos de los plazos generados por el contratista de obra, los costos de la interventoría serán asumidos en su totalidad por el contratista de obra.

La recepción de la factura y documentos equivalentes, se hará de forma digital de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección Administrativa y Financiera de VIVA.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 1) Cumplir a cabalidad todas las exigencias, requisitos y especificaciones técnicas detalladas en las condiciones de contratación del proceso, sus anexos y el contrato que se derive del proceso de selección.
- 2) EL contratista se obliga a ejecutar todas las actividades contractuales, de manera simultánea en los municipios EL BAGRE, NECHÍ, SEGOVIA, TARAZÁ, ZARAGOZA, AMALFI y TARAZÁ; acorde a las especificaciones técnicas y dentro del plazo establecido.
- 3) Suministrar toda la información que la Entidad contratante le requiera.
- 4) Suministrar y mantener durante la ejecución del proyecto el personal profesional ofrecido en la propuesta técnica y económica, de tal manera que permita un acompañamiento de forma permanente en el frente de trabajo con que cuente el contratista; en caso de tener que proceder con el reemplazo de algún miembro del personal, deberá poner a consideración de VIVA las hojas de vida del nuevo personal. Si el Contratista requiere cambiar el profesional o personales propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del contratante, previo visto bueno del supervisor, la entidad contratante podrá solicitar el cambio de algún miembro del personal, si estos no presentan la calidad y rendimiento en el trabajo para el cual fue contratado.
- 5) Presentar al supervisor informes de avance semanal, mensual, parciales y final, de acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría y lo especificado en los términos de referencia, basado en el cronograma establecido en común acuerdo, que deberá ser como mínimo cada



- mes o cada que la entidad contratante lo solicite. El informe final deberá contener toda la información acumulada.
- 6) Suscribir y presentar conjuntamente con el supervisor, Acta de Inicio, Actas Parciales y Final y todos los demás actos administrativos que se requieran en el desarrollo del contrato. Los documentos suscritos deberán considerar soportes requeridos, debidamente presentados en medio impreso y digital inalterables suscritas entre las partes.
 - 7) Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y/o contribuciones a que hubiere lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato.
 - 8) Mantener todas las normas de seguridad industrial, salud ocupacional y bioseguridad, para la ejecución del contrato. El Contratista deberá entre otros garantizar: a) Los elementos de seguridad industrial para todo el personal que interviene en la ejecución del objeto contractual, b) Protocolos COVID; c) Todo el personal deberá estar debidamente identificado por escarapelas y petos o chalecos.
 - 9) Solicitar al Supervisor designado por la Entidad Contratante las modificaciones que en su opinión amerite el contrato en orden a asegurar su total ejecución o para cumplir los fines de esa contratación.
 - 10) Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse
 - 11) Trabajar coordinadamente con el Supervisor que la Entidad Contratante designe.
 - 12) Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello.
 - 13) Analizar y emitir concepto sobre las modificaciones que realice o solicite el contratista constructor. Igualmente sugerir los ajustes o complementos que se consideren convenientes para el desarrollo del alcance de la obra. En ambos casos, deberá informarse y ser avalado por VIVA y Secretaría de Seguridad y Justicia de Antioquia y de requerirse, contar con el soporte presupuestal para tal efecto.
 - 14) Velar por el cumplimiento del cronograma de trabajo e inversión vigente presentado por el contratista. En caso de requerirse modificaciones al mismo durante la ejecución del contrato, deberá revisar y aprobar el programa de trabajo propuesto por el contratista.
 - 15) Velar porque se implementen las medidas necesarias con el fin de mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato de obra, las condiciones técnicas, económicas y financieras, ambientales exigidas por el contrato y se conserven durante la ejecución del mismo.
 - 16) Actuar oportunamente resolviendo los asuntos de su competencia, de tal manera que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
 - 17) Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del contratista
 - 18) Informar oportunamente a VIVA, sobre cualquier posible incumplimiento de las obligaciones del contrato vigilado, que pueda dar lugar al trámite de imposición de multas o imposición de sanciones, para lo cual deberá emitir los conceptos, preparar y presentar la información que le sea solicitada para el desarrollo del trámite correspondiente



- 19) Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.
- 20) Reportar mensualmente en los informes los avances técnicos; tanto físicos como financieros, ambientales y sociales de las actividades realizadas por el contratista y de las actividades realizadas por la interventoría. Se debe presentar un informe mensual por cada uno de los componentes, técnico, ambiental, social y SST en forma separada, en los primeros diez (10) días del mes.
- 21) Previo a la liquidación del contrato de obra e interventoría, se debe presentar a la entidad contratante como un anexo del informe final de interventoría, la certificación correspondiente a cada componente Ambiental, Social y SST, donde la interventoría deje constancia que el contrato se encuentra a paz y salvo por todo concepto con cada uno de estos componentes. Adicionalmente, en el informe final de interventoría de cada componente, se adjuntarán en original y completamente diligenciados todos los formatos de la SSJ, certificaciones y otros documentos necesarios para evidenciar el cumplimiento de la normatividad. La información de igual manera debe estar debidamente foliada y digitalizada.
- 22) Dedicar toda su capacidad administrativa, técnica y profesional en el desarrollo del alcance de los trabajos para el cumplimiento del objeto del contrato, asumiendo bajo su responsabilidad la vigilancia e inspección del contrato encomendado.
- 23) Verificar el cumplimiento oportuno por parte del contratista de sus obligaciones con el sistema de seguridad social y parafiscales, respecto al personal empleado en la ejecución del proyecto, para lo cual exigirá al contratista adjuntar para cada acta de obra los pagos por concepto de prestaciones sociales y parafiscales del personal directamente relacionado y vinculado al contrato en ejecución.
- 24) Hacer seguimiento oportuno al cronograma de ejecución del contrato con el fin de determinar de acuerdo a las necesidades técnicas, la suscripción de eventuales adiciones y prórrogas del mismo y elaborar conjuntamente con el supervisor la documentación requerida para hacer las solicitudes a los comités institucionalizados por VIVA y el Departamento de Antioquia para adiciones, prórrogas o modificaciones al contrato.
- 25) Verificar y dejar constancia de la atención por parte del contratista de obra frente a todo aquello que pueda provocar perjuicio al personal empleado para la ejecución del proyecto y que provenga directamente de la actividad desarrollada por este.
- 26) Dar estricto cumplimiento al Manual de Supervisión e Interventoría.
- 27) Certificar que el contratista esté registrado en la oficina de industria y comercio del Municipio donde desarrolle sus actividades contractuales.
- 28) Asistir a las reuniones y comités que el Supervisor del contrato programe, sin ningún costo adicional para la Entidad. Así mismo, deberá realizar la entrega de los documentos generados durante la ejecución del objeto del contrato de manera digital y física, en las oficinas de VIVA, ubicadas en el centro comercial Almacentro Torre Sur Piso 10, municipio de Medellín
- 29) Elaborar el proyecto del acta de liquidación correspondiente al contrato de obra y allegar la documentación requerida tanto para el contrato de obra como de interventoría, conforme con las normas vigentes sobre la materia. (Acta de recibo definitivo, relación de pagos, certificación con los debidos soportes del pago de parafiscales hasta el mes final de ejecución obra e



- interventoría, paz y salvo de proveedores, comunidad y trabajadores, pólizas y garantías actualizadas y aprobadas).
- 30) Guardar absoluta reserva de la información que conozca debido al desarrollo del objeto contractual.
 - 31) Mantener y hacer cumplir las normas de seguridad ocupacional, industrial y de protección del personal y las obras, conforme a lo señalado para tal fin.
 - 32) Llevar de forma correcta y oportuna la bitácora de diario de la obra.
 - 33) Mantener las garantías suficientes y necesarias, conforme a lo previsto en las CONDICIONES DE CONTRATACIÓN, en el contrato y/o las legalmente establecidas en la Ley del Consumidor (Ley 1480 de 2011) y normas concordantes. De igual manera realizar la actualización de las garantías cuando quiera que se disminuyan con ocasión del pago de un siniestro o cuando sea requerido, con ocasión de adiciones u otros.
 - 34) No suspender la ejecución de las obras contratadas, sin autorización previa y por escrito de VIVA.
 - 35) Suscribir el acta de terminación del contrato de obra con la fecha contractual de terminación, establecer un periodo para la entrega y recibo final de obra, y dado el caso de existir pendientes, se dispondrá del tiempo en que deben subsanarse dichos pendientes reportados.
 - 36) Suscribir Acta de entrega y recibo final de la obra, teniendo en cuenta el plazo establecido en el acta de terminación y se deberá firmar una vez se hayan subsanado todas las observaciones que hayan quedado en el Acta de terminación.
 - 37) Realizar el acompañamiento a VIVA, en caso de requerirse en función a su responsabilidad, durante las visitas posteriores al recibo y durante las auditorías que realicen los distintos órganos de control.
 - 38) Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- 1) Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
- 2) Realizar seguimiento y acompañamiento al proceso de ejecución de las actividades y tomando decisiones que tengan incidencia en la ejecución de las mismas.
- 3) Poner a disposición del Consultor la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar.
- 4) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- 5) Exigir la calidad del servicio objeto del contrato y el cumplimiento de las normas técnicas en caso de que éstas apliquen.
- 6) Ejercer la supervisión general del contrato.
- 7) Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado.

9. FUNDAMENTO JURÍDICO MODALIDAD DE SELECCIÓN

Con fundamento en el artículo 14 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, La empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, por encontrarse en competencia con el sector privado en el desarrollo de su actividad comercial, adoptó su propio manual de contratación como ya se mencionó, mediante el Acuerdo 03 de 2021.



Con base en lo reglado por el Art. 29 del ACUERDO Nro. 03 del 16/12/2021 que establece las cuantías para estructurar los procesos contractuales y en concordancia con el Art. 5 perteneciente a la Ordenanza 38 del 06/12/2021; así las cosas, resulta pertinente satisfacer la necesidad planteada, por medio de la modalidad de contratación definida en el ARTÍCULO 34. MÍNIMA CUANTÍA, del manual de contratación de La Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, el cual establece que VIVA aplicará dicho procedimiento para la adquisición de bienes y/o servicios que se requieran para la operación y funcionamiento propio de los procesos de apoyo y con cargo a los recursos de la empresa, siempre que no existan ofertas no vinculantes para los mismos efectos, y cuya cuantía no supere el monto establecido para la mínima cuantía, es decir, que no supere los 100 SMMLV, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 016 del 22 de enero de 2022.

*“(…) **ARTÍCULO 34. MÍNIMA CUANTÍA:** Aplica para la adquisición de bienes y/o servicios que se requieran para la operación y funcionamiento propio de los procesos de apoyo y con cargo a los recursos de la empresa, siempre que no existan ofertas no vinculantes para los mismos efectos, y cuya cuantía no supere el monto establecido para la mínima cuantía. Su procedimiento es el siguiente:*

- 1. El CTE presenta el tema ante el Comité de Contratación, anexa Estudios Previos que contengan los requisitos habilitantes, acompañados de todos los soportes técnicos y presupuestales.*
- 2. Se enviará la invitación, junto con los estudios y documentos previos que soporten la contratación cuando menos a tres (3) oferentes identificados en el banco de proveedores de la Empresa que pueden participar en el proceso de selección.*
- 3. Los interesados dispondrán de **2 días hábiles** contados a partir de la recepción de la invitación para elevar observaciones a la Condiciones de Contratación.*
- 4. Vencido el término anterior si se presentan observaciones la empresa procederá a dar respuesta a las mismas en un término de **1 día hábil**. Los ajustes pertinentes serán adoptados mediante acto modificatorio que se remitirá por correo electrónico.*
- 5. Vencido el término anterior los proponentes dispondrán de un plazo de máximo de **un (1) día hábil** para presentar propuesta*
- 6. En la fecha y hora señaladas en el cronograma, se procederá al cierre del proceso de selección mediante acta en la que consten los datos de identificación de los oferentes, la fecha y hora de presentación de la oferta y su propuesta económica*
- 7. A partir del cierre la empresa contará con un término de **1 día hábil** para la elaboración del informe de evaluación preliminar. El cual se enviará por correo electrónico a los oferentes y será publicado a través del portal SECOP, y se dará traslado por **1 día hábil** para que los interesados presenten observaciones al mismo.*
- 8. La empresa contará con **1 día hábil** para resolver las observaciones al informe y procederá a publicar el informe de evaluación definitivo, el cual estará a disposición de los interesados por **1 día hábil** con carácter informativo.*
- 9. En firme el informe de evaluación, se publicará la aceptación de la oferta o el aviso de desierto, según sea el caso, a través del portal SECOP.*

Parágrafo Primero: En caso de que en el proceso se presente una sola oferta, la empresa podrá aceptar la oferta siempre que cumpla con los criterios de selección.

Parágrafo Segundo: Los proponentes podrán en cualquier momento, previo al cierre del proceso, retirar su oferta; de igual manera, en caso de que se realice una modificación a las condiciones de



contratación, se le concederá tal posibilidad y se fijará un término razonable vía ajuste al cronograma. (...).”

La sola presentación de la propuesta no obliga a la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA a la aceptación de la misma y en cualquier momento ésta podrá revocar la convocatoria, aceptando que con dicha revocatoria no se genera reparación o indemnización al proponente.

10. RIESGOS PREVISIBLES

A partir del objeto del contrato se pueden prever varios tipos de riesgos o circunstancias que afecten la ejecución de este:

Riesgos Operativos del Contrato

Son intrínsecos al contrato comprenden todas las formas de incumplimiento de las condiciones contractuales, de las circunstancias de ejecución que puedan afectarlas y los efectos que se pueden producir a partir de la ejecución del contrato:

- a. Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado.
- b. Deficiente calidad de los servicios contratados.
- c. No pago de salarios y/o prestaciones sociales a empleados o contratistas e indemnizaciones laborales.
- d. Responsabilidad civil extracontractual.
- e. Alta rotación del personal
- f. Cambio del alcance, por surgimiento de obras extras o adicionales, o incumplimiento del contratista de obra.

Estos riesgos deberán ser asumidos por el contratista, con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, y en caso de que se materialice un riesgo para mitigar el impacto o consecuencias de éste se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

11. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

Etapa precontractual: el oferente deberá otorgar a favor de la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA- y del Departamento de Antioquia, una garantía que ampara los riesgos propios de la etapa precontractual. El valor garantizado será el 10% del presupuesto oficial con la vigencia de 30 días calendario.

Como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, EL CONTRATISTA deberá constituir como asegurado y beneficiario a la **“Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA- y a la Gobernación de Antioquia - Secretaría de Seguridad y Justicia”** las correspondientes garantías mediante la suscripción de póliza de seguros con una compañía de seguros autorizada en Colombia para expedir dichas garantías. El Asegurado y beneficiario en las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual debe ser la **Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA- y la Gobernación de Antioquia - Secretaría de Seguridad y Justicia”**, y beneficiario también deben ser los Terceros Afectados.



La garantía única deberá contener los siguientes amparos:

GARANTÍA	VALOR	DURACIÓN
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	20%	La del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10%	La del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	20%	El plazo del contrato y dos (2) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 smmlv	La del contrato
Garantía de seriedad de la propuesta	10%	Treinta (30) días

El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. La Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA-, podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

Recibo de pago de la garantía: SE DEBERÁ ANEXAR A LA PÓLIZA EL RECIBO DE PAGO DE LA PRIMA O SU CONSTANCIA DE QUE NO EXPIRA POR FALTA DE PAGO.

Elaboró: Comité Técnico Estructurador.

DEPENDENCIA EJECUTORA: DIRECCIÓN DE PROYECTOS Responsables etapa precontractual y contractual:	
Técnico:	JOSÉ FERNANDO VIEIRA PÉREZ SEBASTIÁN HERRERA CADAVID EDISON DARÍO LONDOÑO HERRERA
Jurídico:	JUAN MANUEL CÉSPEDES MESA
Logístico:	ALEXANDER BOTERO ARBOLEDA DIEGO LÓPEZ SUÁREZ

